

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA

PROMULGA ACUERDO N°1533 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE MODIFICA LA ORDENANZA GENERAL DEL ACADÉMICO.

TALCA, 20 JUL. 2016

N° 1144

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 219 de 2014, todos del Ministerio de Educación y la resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N°1533 de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, adoptado en su Sesión N°222 con fecha 30 de Mayo de 2016, que modifica la Ordenanza General del Académico.

ACUERDO N°1533

- a) La propuesta presentada por el Sr. Rector
b) El Acuerdo N°1934 del Consejo Académico, adoptado en sesión N°728 de fecha 5 de Abril de 2016.
c) La resolución universitaria N° 925 de 2015.
d) Lo establecido en la letra j) del número 1 del artículo 5 del DFL N° 152 de 1981, del Ministerio de Educación Pública

SE ACUERDA:

1) Aprobar la modificación a la Ordenanza General del Académico contenida en la resolución universitaria N° 925 de 2015, en el sentido de incorporar un TER al art. 62 de la Ordenanza General del Académico que se indica:

"Art. 62 TER. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero del artículo 62 precedente, el Decano o Director de Instituto, podrá solicitar al Comité de Calificación de la unidad respectiva la contratación de un académico de planta no regular que tenga a lo menos una jornada de 22 horas semanales, con más de cinco años de permanencia continua en dicha calidad y jornada, por un período de tres años renovables por ciclos de igual duración. Tal recomendación de contrato será efectuada por el Comité de Calificación de la Facultad o Instituto respectivo al Rector, sobre la base de una evaluación previa basada en una pauta que considere las funciones docentes realizadas por el académico. Con todo, la Universidad se reserva el derecho de prescindir de los servicios del Profesor de planta no regular cuando no diere cumplimiento a su compromiso académico o bien, o terminase el período de tres años, sin solicitarse su renovación por igual período.

2) En lo no modificado queda plenamente vigente la Resolución Universitaria N°925 de 2015.

3) Facultar al Sr. Rector para promulgar el presente acuerdo, sin esperar la aprobación del acta que lo consigna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MARIA FERNANDA VASQUEZ PALMA
SECRETARIA GENERAL

MVP/cgs.



ALVARO ROJAS MARIN
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 26 JUL. 2016